

CAPITULO 6

SINDICATO

Un sindicato es una asociación integrada por [trabajadores](#) en defensa y promoción de sus intereses sociales, económicos y profesionales relacionados con su actividad laboral o con respecto al centro de producción (fábrica, taller, empresa) o al [empleador](#) con el que están relacionados contractualmente.¹⁵

6.1. Breve panorama actual del sindicalismo

Pese a que en México se cuenta con una larga tradición laboral, cabe la hipótesis de que en términos generales, los obreros no tienen una bien definida conciencia sindical. En la actualidad los sindicatos son considerados por muchos como la oportunidad de establecer comunicación con los representantes de las empresas.

La forma mas moderna del sindicalismo debe implicar un espíritu de cooperación con la empresa (siempre y cuando esta ofrezca el mismo espíritu de cooperación). El resultado debe ser un aumento en la productividad par beneficio tanto obrero como empresario.¹⁶

6.2. Contrato colectivo de trabajo

Es un tipo peculiar de [contrato](#) celebrado entre un [sindicato](#) o grupo de sindicatos y uno o varios empleadores, o un sindicato o grupo de sindicatos y una organización o varias representativas de los empleadores. También, en caso que no exista un sindicato, puede ser celebrado por representantes de los

¹⁵ ANONIMO, Sindicato, <http://es.wikipedia.org/wiki/Sindicato>, fecha de consulta 15 febrero 2007

¹⁶ ARIAS, Galicia Fernando, Administración de Recursos Humanos, Trillas, octava edición, Editorial Trillas, México, 2000.

Trabajadores interesados, debidamente elegidos y autorizados por estos últimos, de acuerdo con la legislación nacional.¹⁷

Solo los sindicatos pueden negociar contratos con los patrones. Los contratos colectivos cubren a todos los trabajadores de una empresa incluyendo a los gerentes y personal de confianza, salvo que el contrato colectivo mismo estipule lo contrario

6.3. Contenido del contrato colectivo¹⁸

El contrato colectivo de trabajo contendrá:

- I. Los nombres y domicilios de los contratantes;
- II. Las empresas y establecimientos que abarque;
- III. Su duración o la expresión de ser por tiempo indeterminado o para obra determinada;
- IV. Las jornadas de trabajo;
- V. Los días de descanso y vacaciones;
- VI. El monto de los salarios;
- VII. Las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda;
- VIII. Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento;
- IX. Las bases sobre la integración y funcionamiento de las comisiones que deban integrarse de acuerdo con esta ley; y,
- X. Las demás estipulaciones que convengan las partes.

6.4. Negociación del contrato colectivo de trabajo

Cuando un sindicato es reconocido y certificado como agente de negociación para sus empleados, una compañía debe tener que usar el tiempo que previamente

¹⁷ WERTHER, William, B Jr. H, Heith Davis, Administración de personal y Recursos Humanos, Quinta Edición, Editorial Mc Graw Hill, México, 2001

¹⁸ Ley Federal del trabajo, <http://info4.juridicas.unam.mx/juslab/leylab>, fecha de consulta 23 de febrero 2007.

dedicaba a otras funciones de personal, para negociar el contrato de trabajo y discutir problemas y quejas con los representantes del sindicato, relativas a su administración. Puede también necesitar llevar registros adicionales y más precisos de personal, con objeto de apoyar la posición de la compañía durante la negociación del contrato. También la compañía deberá tener mayor cuidado en desarrollar y poner en vigor las políticas y reglamentos del personal, debido a que los sindicatos están prestos cualquier injusticia.

6.5. Contrato definitivo

Una vez puestas de acuerdo las partes, se da lectura a todo lo convenido y se procede a la firma del contrato, el cual surtirá sus efectos a partir del momento en que se deposite ante las autoridades. El contrato definitivo deberá imprimirse, publicarse y hacerse llegar a todos y cada uno de los trabajadores.

6.6. Revisión, modificación y terminación

La revisión del contrato colectivo debe realizarse al término de la vigencia del mismo, y a solicitud de cualquiera de las partes mediante aviso anticipado, dando un plazo previo a la fecha propuesta para la revisión y normalmente mediante el llamado “pliego petitorio”.¹⁹

Las modificaciones del contrato colectivo pueden llevarse a cabo cuando ambas partes estén de acuerdo en hacerlo así, o bien en el momento que la legislación modifique o anule alguna o algunas de las cláusulas del mismo, en cuyo caso se acatara lo dispuesto por la ley, a partir del momento de iniciación de la misma. El contrato colectivo de trabajo termina:²⁰

- Mutuo consentimiento;
- Renuncia escrita del trabajador;
- Por quiebra;

¹⁹ ARIAS, Galicia Fernando, Administración de Recursos Humanos, Trillas, octava edición, Editorial Trillas, México, 2000.

²⁰ Ley Federal del trabajo, <http://info4.juridicas.unam.mx/juslab/leylab>, fecha de consulta 23 de febrero 2007.

- Por muerte del trabajador;
- Terminación de la obra; y
- Incapacidad permanente del trabajador física o mental que le impida el desempeño de sus labores.